



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

REF: 12-GI-3740

REF C M

DENOMINACIÓN

Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proceso expropiatorio de las obras del proyecto de construcción: "Acondicionamiento de la carretera N-II. Tramo: Tordera - Maçanet de la Selva".


PROPUESTA

Aprobar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto de construcción: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA N-II. TRAMO: TORDERA - MAÇANET DE LA SELVA". Clave: 12-GI-3740, con un valor estimado de los bienes a expropiar de 855.703,15 €.

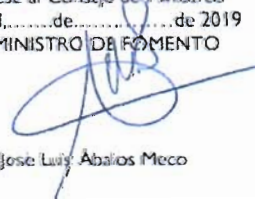

Ministerio de Fomento
 Secretaría General Técnica
 Vicesecretaría General Técnica

Diligencia para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo del original
 Madrid, 4 de junio de 2019
 El Vicesecretario General Técnico,

Mario Díaz Millán

EL CONSEJO DE MINISTROS
 aprobó la presente
 propuesta en su reunión
 del día **31 MAYO 2019**
 LA MINISTRA SECRETARIA


Elevase al Consejo de Ministros
 Madrid, de de 2019
 EL MINISTRO DE FOMENTO


 José Luis Abalios Meco



EXPOSICIÓN

ANTECEDENTES

Redactado el proyecto de trazado, fue aprobado provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de septiembre de 2015.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución se sometió a información pública el referido proyecto de trazado durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El anuncio se publicó en el BOE número 256 de fecha 26 de octubre de 2015, posteriormente fue corregido mediante un anuncio de corrección de errores en el BOE número 276 de fecha 18 de noviembre de 2015.

Adicionalmente se hizo público en el periódico "La Vanguardia de Barcelona", "El Punt Avui de Girona", en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Tordera (Barcelona) y Maçanet de la Selva (Girona), en el "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)" de 2 de noviembre de 2015 y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG)" de fecha 30 de octubre de 2015, asimismo corregidos posteriormente mediante anuncios publicados en el "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)" de 20 de noviembre de 2015 y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG)" de fecha 12 de noviembre de 2015.

Las alegaciones recibidas fueron resueltas en el correspondiente expediente de información pública del proyecto de trazado.

El 5 de febrero de 2016, el Director General de Carreteras aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado.

DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS:

- Aprobación del expediente de información pública y definitivamente el documento para información pública a efectos de expropiaciones.
- Aprobación del proyecto de construcción.
- Informe del servicio jurídico del Departamento.
- Documentos de retención de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid,de de 2019
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Fdo.: Pedro Saura García



El 21 de junio de 2016, mediante Resolución del Director General de Carreteras se aprobó definitivamente el proyecto de construcción "Acondicionamiento de la carretera N-II. Tramo: Tordera - Maçanet de la Selva" por un presupuesto de licitación de 27.466.348,84 € con el 21% de IVA incluido, y se ordena la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, es decir, para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La actuación incluye las obras necesarias para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la carretera N-II entre las poblaciones de Tordera en la provincia de Barcelona y Maçanet de la Selva en la provincia de Girona.

El tramo de la carretera N-II que se acondiciona, se inicia en el punto kilométrico 0+000 (Punto kilométrico de explotación 682+280) y, tras un recorrido de 7.327,763 m de que consta dicho trazado, finaliza en el punto kilométrico 7+327,763, aproximadamente en el punto kilométrico de explotación 690.

Las actuaciones más importantes a proyectar para la mejora del tramo son:

- Construcción de viaductos en el punto kilométrico 687 +000 y en el punto kilométrico 687 +600 para rectificar curvas de radio insuficiente.
- Construcción de una glorieta en el lado este del futuro enlace del punto kilométrico 685+700.
- Construcción y adaptación de 9 km de vías de servicio en ambos lados de la N-11.
- Adaptación del drenaje existente.
- Adaptación de la señalización y balizamiento.
- Adaptación y reposición de servicios afectados.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

La finalidad de la construcción proyectada se fundamenta en aplicar unas medidas propuestas para la mejora de la seguridad vial del sub tramo, mejoras en la rentabilidad económica de su explotación y mejoras funcionales para el territorio. En el estado actual de la vía se multiplica de forma exponencial el riesgo de accidentes, aumentan los costes de explotación y mantenimiento de la vía y se produce un deterioro de la operatividad que afecta directamente en la gestión del territorio.

Para alcanzar los objetivos buscados con la obra, esta debe realizarse con carácter de urgencia, puesto que el proyecto afecta a bienes y derechos de particulares y para su ejecución es imprescindible poder ocupar las parcelas con carácter previo a la resolución de los expedientes expropiatorios.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

1.- Expropiación.

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley 37/2015 de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros de la citada Ley afecta a una superficie de 154.049,09 m², de los cuales 134.232,89 m² (87,14%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rústico y 16.695,51 m² (10,83%) a suelo urbano.



2.- Imposición de servidumbres.

Serán las correspondientes franjas de terrenos sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble. El proyecto solo establece servidumbres subterráneas, las cuales alcanzan los 746,71 m².

3.- Ocupaciones temporales

Aquella superficie que resulte estrictamente necesaria ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de las mismas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras.

La superficie de ocupación temporal asciende a 159.151,51 m², que prácticamente en un 91.12% corresponden a terrenos catalogados como suelo rústico.

En resumen, en el proyecto "Acondicionamiento de la carretera N-II. Tramo: Tordera - Maçanet de la Selva" se contemplan 160 expedientes expropiatorios que afectan a una superficie de expropiación definitiva de 154 049.09 m², de los cuales 134 232.89 (87%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 16 695.51 m² (11%) como suelo urbanizado. De los restantes, 2.121.05 m² corresponden a afecciones de viario y 999.64 m² al dominio público hidráulico y red de acequias de riego, etc. Así mismo, la superficie afectada por imposición de servidumbre es de 746,71 m² y 159.151,51 m² afectada por ocupación temporal.

De las afecciones hay fincas de dominio público que no son objeto de expropiación. Las superficies correspondientes a fincas de dominio público son:

- Expropiación: 2.121,05 m²
- Servidumbres: 151,91 m²
- Ocupaciones temporales: 501,02 m²

En relación con las parcelas de titularidad desconocida, se tramitará en su momento el correspondiente expediente de investigación patrimonial previsto en el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 55 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, a los efectos de determinar si la finca pertenece al Estado al carecer de dueño conocido, en cuyo caso se tramitarían las autorizaciones que sean procedentes, sin perjuicio, en su caso, de las previsiones indemnizatoria que pudieran resultar a tenor del resultado de la investigación. Estas parcelas se han considerado en el importe estimado de los bienes a expropiar.

El anexo de expropiaciones del proyecto aprobado valora los bienes a expropiar en un importe de 855.703,15 €.

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA:

En la información pública del proyecto, publicada en el BOE de fecha 26 de octubre de 2015, en total se recibieron 15 alegaciones, que fueron resueltas en el correspondiente expediente de Información Pública del proyecto de trazado.

Posteriormente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha realizado el trámite de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del procedimiento expropiatorio, publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 2019, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Barcelona y de Girona,



ambos el 15 de febrero de 2019 y en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias de Barcelona y Girona, "El Periódico" y "Diari de Girona" del 15 de febrero de 2019.

Asimismo, el documento de información pública ha sido expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados: Tordera y Maçanet de la Selva.

Adicionalmente, la mencionada información se hizo pública a través de la página web del Ministerio de Fomento www.fomento.gob.es

En esta información pública previa a la declaración de urgente ocupación no se ha recibido alegación alguna en relación a la urgente ocupación de los terrenos, por parte de particulares, Administraciones u otros Organismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa es necesario que el Consejo de Ministros apruebe la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la expropiación de las obras del proyecto de construcción: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA N-II. TRAMO: TORDERA - MAÇANET DE LA SELVA".